

## RELACIONES INTERNACIONALES



# BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**Reglamento CE178/2002 por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**

*N.º 76*

*Año 2002*

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

## **Reglamento CE178/2002 por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**

En el presente Boletín "Europa al día", incluimos el Reglamento CE 178/2002, de 28 de enero, que establece los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) y fija los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Esta legislación, que se incluye entre las acciones prioritarias contempladas en el Libro Blanco sobre la Seguridad Alimentaria, ha tardado trece meses en aprobarse, desde que se presentara el primer proyecto en noviembre de 2000.

Este Reglamento define por primera vez claramente qué se entiende por alimento y establece el principio de comercializar únicamente alimentos seguros.

La Autoridad dispondrá de un amplio mandato con vistas a una pronta identificación de los riesgos emergentes en la cadena alimentaria y a la prevención de crisis como la de la EEB».

Este mandato comprenderá un gran número de funciones de apoyo científico y técnico en todo aquello que tenga un efecto directo o indirecto sobre la seguridad alimentaria. Por lo tanto, como parte de su cometido la AESA emitirá dictámenes científicos sobre todas las cuestiones relacionadas con la salud y el bienestar animal, la salud de las plantas y los organismos modificados genéticamente, sin perjuicio de las competencias conferidas a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos. Otra de las funciones principales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) será la de informar al público de sus actividades.

La Junta Directiva tendrá quince miembros e incluirá a un representante de la Comisión. Cuatro de sus miembros tendrán experiencia en materia de consumo e industria. Los miembros serán nombrados por el Consejo en consulta con el Parlamento Europeo. El Parlamento ha acordado asimismo que la Junta Directiva nombre un candidato a director ejecutivo, que tendrá que hacer una declaración ante el propio Parlamento Europeo y contestar a sus preguntas antes de ser nombrado.

\*\*\*\*\*